ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, **instructor en el presente asunto**, con el oficio número CJA-LXII-511/2020 y el anexo de Vianey Montes Colunga, quien se ostenta como Presidenta de la Directiva del Congreso de San Luis Potosí, depositados en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de septiembre del presente año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el trece de octubre siguiente, y registrados con el número **014737**. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la Presidenta de la Directiva del Congreso de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con los diversos 59<sup>3</sup>, y 67, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 2825 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 16 de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

I. Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento. (...)

<sup>3</sup> **Artículo 59** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 67**. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)
<sup>5</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas

<sup>5</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>6</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en térmínos del Considerando Segundo<sup>7</sup>, artículo 9<sup>8</sup> del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>9</sup> del **Acuerdo General número 14/2020** de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único<sup>10</sup>, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 6

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 20713

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T19:24:54Z / 23/10/2020T14:24:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		10 db 34 ec 27 fb c8 19 c0 31 98 9e d0 8d 55 bf 5f/51 f2 6	1		_		
	6f 9d fa 3d af c9 09 9c b3 43 4d 97 ea 7d 7f 3d	l b7 13 5a 9b a5 5c e3 a8 5a 7c 8f 1b ec 4e da c6 67 c9 1	f c2 26 46 <u>29</u> `2	8 6d 7	4,64 ae 12 32		
	fb b0 b8 44 f8 71 39 06 94 0d ac bc 1a 78 ac e2 ba 91 95 8c 1c 76 3f 71 da dd 7d ce 7b fc 5c 5b f1 99 1b 64 45 74 ad 4d d6 6a 59 f8 e4 18						
	14 f2 8f 5f 31 12 4a 02 af df df d0 41 2c 1c 14 72 ed 04 3e cb 67 37 93 14 7a e4 c3 c6 bf 57 b6 ce 33 ff ef bd 06 a4 17 d0 65 31 b8 a8 58 b8						
	f5 db 2b db 3e 52 d1 ad e3 d6 44 ed c4 d6 73	a5 f8 64 af bf 1d c4 db 4f 83 48 d4 91 0b b7 80 cc 3e f3 29	9 22 62 53 cf 6f	ca a9	2d 9a 74 41		
	c3 8c 50 9f 07 3a 4d cd 1b 25 e1 1a 4d 8d 4f a8 a7 67 06 2e 8f 8b 7e 25 4d						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T19:24:54Z/ 23/10/2020T14:24:54-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T19:24:54Z / 23/10/2020T14:24:54-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3406197					
	Datos estampillados	221C5BF70C98E398B67BD22611D9311CF81DD7BF					

Nombro						
INDITIDIE	CARMINA/CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3		
Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:18:49Z / 21/10/2020T14:18:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
Cadena de firma						
86 54 0b 62 23 46 cb d8 98 ef d1 54 99 68 83	1e b9 dc 1a b6 6a c1 da 52 4d 64/39 93 8a f6 8f 84 88 96	28 45 5d 1e 34	61 a8	3 46 1a 75 42		
Of 1b 7e ed e6 99 9e 2d 04 dc ce b4 57 d1 6d	42 2b f8 bc 0c a2 23/89 8e-8c c6 ca 3c de 88 40 74 53 f9	95 9a ce db 5f o	d4 76	79 6f 7c 97 ad		
cb c8 40 f8 2f 06 b6 19 6e fa 0d e2 a0 7d 08 5	3 15 b0 50 b4 49 3d f0 b1 5d 2d 5c 7a b6 10 ce c8 61 2c	e0 f4 c4 5a f3 3	c 0c 4	d df 9f 8a d1		
0d f4 63 8b 00 ef ca 09 2c 04 e5 8f 10 1d fd 62	2 f4 88 3c 7f 03 a3 0d 28 7d ca 10 d5 6a c4 96 25 48 7f c0	ac 72 5e 13 40	) fd c4	e1 a3 3e c2 a		
90 b0 a8 f6 60 03 bd 3c/55 31 57 48 a6 f0 81 c	c5 52 e8 12 b5 ca 87 21 cc 20 5e d2 df 73 31 64 18 1d 77	9f 9f de af 97 1	8 49 4	la 26 83 64 c9		
d7 50 c7 b2 47 66 dc 58 43 40 8e f7 61 cd e2 a1 a7 c1 a0 21 94 ee 0d a2 5b d5						
Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:18:50Z / 21/10/2020T14:18:50-05:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ón				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:18:49Z / 21/10/2020T14:18:49-05:00					
Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Identificador de la secuencia	3399499					
Datos estampillados	460AE55A08FAC1676AEE67277FFD44D417D72D66					
	Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México)  Algoritmo Cadena de firma  86 54 0b 62 23 46 cb d8 98 ef d1 54 99 68 83 0f 1b 7e ed e6 99 9e 2d 04 dc ce b4 57 d1 6d cb c8 40 f8 2f 06 b6 19 6e fa 0d e2 a0 7d 08 5 0d f4 63 8b 00 ef ca 09 2c 04 e5 8f 10 1d fd 62 90 b0 a8 f6 60 03 bd 3c 55 31 57 48 a6 f0 81 d7 50 c7 b2 47 66 dc 58 43 40 8e f7 61 cd e2 Fecha (UTC / Ciudad de México)  Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP  Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México)  Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP  Identificador de la secuencia	CURP CORC710405MDFRDR08  Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	CURP  CORC710405MDFRDR08  Certificado del firmante  706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	CURP CORC710405MDFRDR08 certificado Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000		